



Referencia:	2025/7125J
Procedimiento:	Mociones
SECRETARÍA (FULGENCIOGG)	

Moción para la defensa de los núcleos costeros tradicionales de Mazarrón.

D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde y miembro del Grupo Municipal Unión Independiente de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, somete a consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS NÚCLEOS COSTEROS TRADICIONALES DE MAZARRÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Unión Independiente de Mazarrón, fiel a su deber de proteger el patrimonio de nuestro municipio, eleva al Pleno esta moción con el fin de **declarar su firme intención de defender y proteger los núcleos costeros tradicionales de Mazarrón**. Esta iniciativa se enmarca en el contexto del proceso legislativo actualmente en curso en las Cortes Generales, relativo a la modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con el objetivo de adaptar su aplicación a la realidad histórica, humana y patrimonial de los núcleos consolidados del litoral.

En concreto, esta moción se alinea con las siguientes iniciativas parlamentarias:

* **Senado:** Proposición de Ley núm. 124/000006, relativa a la modificación de la Ley 22/1988, de Costas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, cuya toma en consideración fue aprobada por el Pleno el 12 de marzo de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 22 de marzo de 2024.

* **Congreso de los Diputados:** Proposición de Ley núm. 122/000181, también relativa a la modificación de la Ley 22/1988, de Costas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, cuya toma en consideración fue aprobada por el Pleno el 10 de junio de 2025.

Ambas iniciativas reflejan un creciente consenso institucional en torno a la necesidad de armonizar la protección del dominio público marítimo-terrestre con la preservación de los asentamientos históricos costeros, muchos de ellos anteriores a la propia existencia de la Ley de Costas y consolidados desde hace generaciones. No se trata únicamente de una cuestión jurídica o territorial, **sino de reconocer y salvaguardar una realidad profundamente arraigada en nuestro municipio desde el punto de vista humano, social, cultural y patrimonial**.

Mazarrón es depositario de una rica historia vinculada a su franja litoral. Cabe recordar que la Villa de Mazarrón adquirió en 1645 los terrenos de su costa, integrándolos en su término municipal, lo que demuestra que desde hace siglos nuestro litoral forma parte indisoluble de la vida y patrimonio local. A lo largo de los siglos, surgieron en nuestras playas pequeños núcleos de población marinera compuestos por viviendas humildes de pescadores y trabajadores, asentadas junto al mar al amparo de la legalidad de su época. Algunas de estas viviendas centenarias, transmitidas de generación en generación, aún perviven en enclaves costeros mazarroneros, atesorando la memoria de nuestras gentes. No hablamos de urbanizaciones modernas ni de complejos turísticos de lujo, no hablamos de rascacielos ni de viviendas suntuosas, hablamos de viviendas humildes, de planta baja, integradas y arraigadas en un entorno paisajístico y cultural que nada gana con su



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704525013015532230 en <https://sede.mazarron.es>



desaparición. Estos pequeños **núcleos costeros tradicionales: El Puerto-Rihuete, La Isla, La Ermita-Cabezo Arráez, La Reya-La Pava, Nares, y Bolnuevo**, no forman solo parte de nuestro paisaje, sino también de nuestra historia y de nuestras raíces. Constituyen entornos de fuerte identidad marinera, creando un tejido social entrañable y unas tradiciones propias del litoral mazarronero.

El valor histórico, cultural y humano de estos núcleos es incuestionable. Sus viviendas antiguas representan un patrimonio vivo y una memoria colectiva que da identidad a Mazarrón. Algunas construidas en la década de 1920 o incluso antes, con hasta 120 años de antigüedad, son mucho más que edificaciones: **son un patrimonio histórico, es la memoria de un pueblo**. Son hogares levantados legalmente por sus antepasados, mantenidos de forma respetuosa con el medio y plenamente integrados en el entorno. En numerosos casos **se trata de construcciones anteriores incluso al propio concepto de deslinde marítimo-terrestre**, es decir, edificadas mucho antes de que la Ley de Costas existiera y antes de que el avance del mar las incorporara a la ribera del dominio público.

Estos núcleos tradicionales de población, se han visto muchas veces **afectados por causa antropogénica**, por grandes obras marítimas, puertos u otras actuaciones, que han supuesto el avance del mar hacia la costa, provocando de forma artificial una alteración física del dominio público marítimo terrestre, e igualmente, por nuevas delimitaciones y deslindes del dominio público estatal, que ha generado una situación anómala e injusta: numerosos núcleos costeros consolidados han quedado o pueden quedar ahora dentro del dominio público marítimo-terrestre, viéndose abocados a una alarmante inseguridad jurídica, sin haber hecho nada para merecerlo.

La aplicación rígida de la Ley de Costas vigente no distingue entre lo accesorio y lo esencial, entre una construcción ilegal oportunista y estos núcleos tradicionales. Así, cuando los procedimientos de deslinde y recuperación posesoria afectan a estas realidades, no están actuando como meros instrumentos de protección ambiental, sino como herramientas de desposesión. Se intenta aplicar una solución uniforme a situaciones que son excepcionalmente singulares. No hablamos de casos de urbanismo salvaje ni de especulación, ni de ocupaciones recientes en dominio público, sino de propiedades legítimas que, sin merecerlo, se ven amenazadas por efectos que sus dueños no han causado. La consecuencia de esta falta de sensibilidad legal es dramática: **cada orden de derribo ejecutada supone la pérdida irremediable de un patrimonio irrepetible**. Estos núcleos y casas están consolidados e integrados en su entorno y ya no podrían ser sustituidas ni replicadas; su demolición implica perder parte de la historia local y, lo que es peor, no garantiza la recuperación ambiental del ecosistema ni la regeneración de los arenales, que solo puede lograrse mediante planes específicos de **restauración basados en criterios de morfología y dinámica litoral**, y no mediante actuaciones de carácter urbanístico. Destruir estos núcleos tradicionales es perder patrimonio cultural y humano, sin que ello suponga beneficio ecológico alguno.

En consecuencia, resulta imprescindible que desde este Ayuntamiento expresemos **un apoyo firme a la modificación urgente de la Ley de Costas** para dar cabida a la protección de estos núcleos tradicionales. Del mismo modo, tenemos el deber de adoptar medidas locales que contribuyan a preservar este legado y a apoyar a nuestros vecinos afectados. Es de justicia reconocer el valor patrimonial (tanto material como inmaterial) de los barrios costeros históricos de Mazarrón, así como **instar a las autoridades competentes a frenar temporalmente cualquier procedimiento de desalojo o derribo en tanto se articula la solución normativa que está en marcha en el Congreso**. Debemos actuar con la sensibilidad hacia el territorio y sus gentes que reclama esta situación, priorizando a las personas, comunidades y memoria colectiva que habitan estos lugares por encima de interpretaciones estrictas y frías de la norma. Solo así estaremos a la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704525013015532230 en <https://sede.mazarron.es>



altura de nuestra responsabilidad como representantes del pueblo de Mazarrón, protegiendo un patrimonio humano y cultural único que de otro modo se perdería para siempre.

Por todo lo expuesto, se elevan a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno de España y, en particular, al Ministerio competente en materia de costas, así como a las Cortes Generales, a que **impulsen sin demora la tramitación y aprobación de la reforma legal** iniciada en el Congreso de los Diputados para la modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (u otra iniciativa normativa equivalente) con objeto de garantizar la protección jurídica de los núcleos costeros tradicionales. Se solicita que dicha tramitación tenga carácter prioritario y urgente, dada la situación de amenaza inminente que pesa sobre numerosas viviendas familiares en el litoral y el carácter irreversible de los perjuicios que su demolición supondría.

2. Declarar expresamente el valor patrimonial (histórico, cultural, etnológico, arquitectónico y social) de los núcleos costeros tradicionales de Mazarrón: El Puerto-Rihuete, La Isla, La Ermita-Cabezo Arráez, La Reya-La Pava, Nares, y Bolnuevo. El Ayuntamiento de Mazarrón reconoce que estos núcleos constituyen un legado singular de nuestro municipio, con una identidad propia y una vinculación a modos de vida tradicionales que debe ser preservada. En consecuencia, el Ayuntamiento se compromete a defender activamente su pervivencia y a promover su protección en coordinación con las administraciones competentes, asegurando que se les otorgue la consideración y el régimen de protección que merecen en atención a su antigüedad y arraigo.

3. Elaborar un Inventario Municipal de las edificaciones históricas y singulares situadas en los núcleos costeros tradicionales de Mazarrón. Este inventario servirá de base para futuros catálogos de protección urbanística y cultural. Asimismo, el Ayuntamiento se propone estudiar la declaración de estos conjuntos como Patrimonio Cultural a nivel local y autonómico, de ser procedente, reforzando su salvaguarda jurídica más allá de la normativa estatal de costas.

4. Solicitar la paralización cautelar de todos los procedimientos administrativos de desalojo o derribo que afecten a viviendas enclavadas en los núcleos costeros tradicionales de Mazarrón, al menos mientras se encuentre en tramitación la reforma legislativa mencionada. En virtud del principio de prudencia y para evitar daños irreparables, se insta, tanto al Gobierno de España como a la Demarcación de Costas competente y demás órganos implicados, a que suspendan la ejecución de órdenes de derribo, desalojos forzosos o cualquier acto de pérdida de posesión o propiedad sobre las viviendas de estas zonas tradicionales hasta que el Parlamento decida sobre la modificación de la Ley de Costas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704525013015532230 en <https://sede.mazarron.es>